



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 233/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 233/20 Sucre, 29 de octubre del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 230/20 de 28 de octubre del 2020, el Concejo Municipal designó al CONCEJAL: Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, mientras dure la ausencia de la Alcaldesa Municipal de Sucre, por haberse ausentado a la ciudad de La Paz, con el objetivo de firmar el Convenio Intergubernativo entre el Ministerio de Planificación y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el financiamiento del Proyecto "Ampliación del Parque Cretácico" y asistir a una reunión con personeros del Ministerio de Medio Ambiente.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 29 de octubre de 2020, el H. Concejo Municipal, emergente de la designación del Concejal Secretario del Concejo Municipal, como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado DESIGNAR al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, como Concejal Secretario (a.i.) de la Directiva del Concejo Municipal, entre tanto dure la ausencia del Titular.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de conformidad al inc. a) Art. 13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: "Las Concejales y los Concejales en ejercicio tienen entre otros derechos: a) Ser elegido miembro de la Directiva".

Que, en sujeción al Art. 33 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (SUPLENCIA DE LA DIRECTIVA DEL PLENO). En caso de ausencia del Presidente, asumirá el Vicepresidente, con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades y en caso de ausencia de ambas autoridades, asumirá el Concejal Decano...(sic)... igual situación se aplicará para el caso de ausencia del Concejal Secretario, haciendo constar todo lo actuado en el acta de la Sesión respectiva. Si la ausencia es por más de una Sesión, el nombramiento se realizará mediante Resolución expresa.

Que, el Art. 42 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, dice: "En caso de ausencia o permiso momentáneo o temporal de la Concejala o Concejal Secretario del Pleno durante una Sesión Plenaria, el Pleno nombrará al reemplazante de entre los Concejales presentes por mayoría absoluta por el tiempo que sea necesario...(sic).

Que, se hacer constar, las atribuciones del Concejal Secretario (a), están previstas en el Art. 41 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras normativas conexas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 233/20

CORRESPONDE A LA R.A.M. 233/20

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, como **CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**, entre tanto dure la ausencia del Titular.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Aydeé Nava Andrade
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Santiago Vargas Beltrán
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

